



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

---

**ACUERDO No. 022**  
27 de marzo de 2009

Por el cual se convoca a la comunidad universitaria a la elección de los candidatos que se presentaran al Consejo Superior Universitario para la designación de Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander.

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, el Artículo 62 de la Ley 30/92, dispone que “la dirección de las Universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector”.

Que, el Artículo 66 de la Ley 30/92 dispone: “El Rector es el Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad estatal u oficial y será designado por el Consejo Superior Universitario. Su designación, requisitos y calidades se reglamentaran en los respectivos estatutos.”

Que, el Artículo 24 del Acuerdo 048/2007, establece como funciones del Consejo Superior Universitario: “Designar y remover al Rector y a los Decanos de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y demás normas legales”.

Que, mediante Acuerdo No.013 de febrero 10 de 1995, el Consejo Superior aprobó el Reglamento de elecciones de la Universidad, norma que rige el proceso de elecciones de sus directivas.

Que, mediante el Acuerdo 041 del 15 de junio de 2006 fue designado Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander el Ingeniero HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ, por un periodo de tres años según lo estipulado en el artículo 30 del Acuerdo 048/2007.

Que, el Consejo Electoral Universitario reunido en sesión del 25 de marzo de 2009, Acta No.005, determinó solicitar al Honorable Consejo Superior refrendar la fecha del 5 y 6 de junio del 2009, para la convocatoria a elección de Rector a los diferentes estamentos de la Universidad, en razón al vencimiento del periodo institucionalizado para el mismo.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar a elección universal, secreta y ponderada a los profesores de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo, de los estudiantes matriculados regularmente en las carreras de la Universidad y del personal administrativo, para los días 5 y 6 de junio del 2009, con el fin de escoger los nombres de los candidatos que según lo estipulado en el Acuerdo No.13 de 1995, se presentarán a consideración del Consejo Superior Universitario para designar al Rector.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para ser Rector se requiere cumplir con los requisitos “a” y “b” y además con uno cualquiera de los requisitos “c”, “d” y “e” que se relacionan a continuación:



- a. Ser ciudadano Colombiano en ejercicio.
- b. Poseer título universitario expedido por una Institución de educación superior legalmente reconocida.
- c. Ser o haber sido Rector o Decano Universitario en propiedad al menos durante (1) año en Universidades legalmente reconocidas.
- d. Haber sido profesor universitario al menos durante diez (10) años de los cuales al menos (2) años en cargos de administración académica.
- e. Haber ejercido la profesión durante diez (10) años de los cuales deberá acreditar al menos cinco (5) años de experiencia administrativa en el sector público o privado.

**PARAGRAFO.** Quien aspire a ejercer el cargo de Rector no podrá haber sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente con destitución de un cargo público o sancionado por faltas contra la ética profesional.

**ARTICULO TERCERO:** Las inscripciones de los candidatos para la escogencia de Rector, estarán abiertas en la Secretaria General de la Universidad del 18 al 22 de mayo del 2009, en horario de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:30 p.m. a 5:30 p.m. acorde con lo estipulado en el Acuerdo 048/2007.

**ARTICULO CUARTO:** El peso porcentual para las votaciones de los estamentos universitarios para escogencia del Rector es: 40% docentes, 40% estudiantes y 20% personal administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** El potencial electoral para escogencia de Rector estará constituido en cada estamento por:

1. Todos los docentes de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo a excepción de los profesores ocasionales.
2. Todos los estudiantes matriculados en los niveles de postgrado y pregrado y en las modalidades presencial y a distancia, que se encuentren matriculados y registrados en el Sistema Integral Académico a 15 de mayo del presente año.
3. Todos los integrantes del personal administrativo y de servicios con vinculación permanente a la Universidad.

**ARTICULO SEXTO:** Para la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, el Director de la Seccional será el responsable del proceso electoral. Para las Instituciones en convenio con la UFPS el rector de la universidad delegará a un miembro de la comunidad universitaria como responsable del proceso de elecciones.

**ARTICULO SEPTIMO:** Para el desarrollo del proceso electoral de los estudiantes de la modalidad Abierta y a Distancia, el Coordinador del Centro de Atención Académica o del convenio respectivo será el responsable de las elecciones.

**ARTICULO OCTAVO:** La jornada electoral para el día 5 de junio se desarrollará entre las 9:00 a.m. a las 9:00 p.m. para los docentes de la Universidad, personal administrativo y estudiantes de la modalidad presencial; el Centro Tecnológico de Cúcuta tendrá un horario de 9:00 a.m a 1:00 p.m. El día 6 de junio de 08:00 a.m. a las 12:00 m para estudiantes de la modalidad a Distancia.



**ARTICULO NOVENO:** Establecer como sedes de la jornada electoral para los días 5 de junio del 2009 las instalaciones del Barrio Colsag de la sede central de la UFPS, en las instalaciones del Algodonal de la Seccional Ocaña, **Centro de atención Corozal**; Centro Tecnológico de Cúcuta y en la Institución Universitaria Antonio Jose Camacho de Cali, para el 6 de junio en las sedes de los Centros de Atención Académica para estudiantes de la modalidad a distancia de la UFPS: Cread Valledupar, Cread Bucaramanga, Cread Chinacota, Cread Bogotá, Cread Arauca, Cread Ocaña y todos los Cread de Norte de Santander.

**ARTICULO DECIMO:** El desarrollo del proceso electoral se realizará de conformidad con el Reglamento de Elecciones dispuesto en el Acuerdo No.013 de 1995, expedido por el Consejo Superior Universitario.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**SILVANO SERRANO GUERRERO**  
Presidente (D)